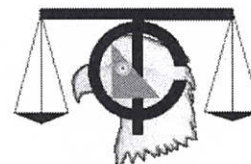




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

USHUAIA, 20 SEP 2016

VISTO: el expediente del registro del Tribunal de Cuentas letra TCP - DA N° 199/2016, caratulado: “S/ALQUILER EQUIPO MULTIFUNCIÓN, SOFTWARE P/DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS Y SERVICIO DE SOPORTE “FULL SERVICE” EQUIPOS XEROX”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Presidencia N° 389/2016, agregada a fojas 12/13, se autorizó el gasto para la contratación directa del servicio de alquiler de un equipo multifunción XEROX modelo 4260S mfp con software de digitalización “ScanFlowStore”, para la Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros y el servicio de soporte “Full Service” para dos equipos XEROX Modelo Phaser 3435DN y Phaser 4620DN, propiedad de este Tribunal, en ambos casos con provisión de insumos y repuestos para el correcto funcionamiento de los mismos, por el término de doce meses y un valor anual de \$ 95.220 (noventa y cinco mil doscientos veinte pesos) y mensual de \$ 7.935 (siete mil novecientos treinta y cinco pesos), hasta un máximo de diez mil (10.000) copias e impresiones y de mil (1.000) digitalizaciones mensuales, atento a encontrarse próximo a vencer el actual contrato de alquiler con la firma “NEWXER S.A.”, ello conforme requerimientos indicados por el Asesor Informático mediante Nota Interna N° 1886-AI-2016 de foja 2.

Que conforme surge de constancias agregadas a fojas 15/16, se ha dado cumplimiento al requisito de difusión establecido en el artículo 34 de la Ley Provincial N° 1015 y Decreto Provincial N° 79/2015.

Que a foja 19 la empresa de referencia, presenta cotización por el servicio de mantenimiento de los equipos multifunción XEROX modelo 4260s mfp con software de digitalización "ScanFlowStore" y por el servicio de soporte "Full Service" para dos equipos XEROX Modelo Phaser 3435DN y Phaser 4620DN, propiedad de este Organismo, con un costo anual de \$ 88.800 (ochenta y ocho mil ochocientos pesos), por el término de doce meses y con un valor mensual de \$ 7.400 (siete mil cuatrocientos pesos), hasta un máximo de diez mil (10.000) copias e impresiones y de mil (1.000) digitalizaciones mensuales, estipulándose un costo de \$ 0,74 (setenta y cuatro centavos) por cada copia excedente y de \$ 0,30 (treinta centavos) por cada digitalización excedente.

Que la firma "NEWXER S.A.", es el único distribuidor autorizado por XEROX ARGENTINA I.C.S.A. en la Provincia de Tierra del Fuego, para la comercialización de equipamiento de tecnología digital, papel y el abastecimiento de insumos originales, repuestos y servicio técnico, acreditado por certificado obrante a foja 20.

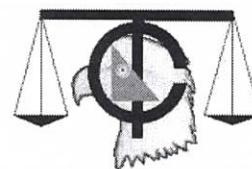
Que el Asesor Informático a foja 29, mediante Nota Interna N° 2185-AI-2016, informa que la propuesta presentada por la firma "Newxer S.A.", se ajusta a las especificaciones requeridas para la contratación.

Que se ha verificado que el Certificado de Cumplimiento Fiscal y de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, cuyas copias obran agregadas a fojas 25 y 26, se encuentran vigentes.

Que se cuenta con crédito presupuestario y fondos suficientes para afrontar la presente erogación, conforme comprobante de Compras Mayores N° 76/2016, incorporado a foja 27 de las actuaciones del Visto.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Que el gasto se encuadra dentro de lo prescripto en el artículo 18º inciso “c” de la Ley Provincial N° 1015, Decreto Provincial N° 674/2011 y Jurisdiccional de Compras vigente.

Que se delega en la Dirección de Administración los trámites de contratación de acuerdo en lo normado en la Ley Provincial N° 1015 y sus Decretos Reglamentarios.

Que es atribución del suscripto disponer las erogaciones y autorizar las Órdenes de Pago, según lo establece el artículo 15º inciso i) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar la contratación directa autorizada por Resolución de Presidencia N° 389/2016, a la firma “NEWXER S.A.”, para el alquiler de un equipo multifunción XEROX modelo 4260s mfp con software de digitalización “ScanFlowStore” para la Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros y por el servicio de soporte “Full Service” para dos equipos XEROX Modelo Phaser 3435DN y Phaser 4620DN, propiedad de este Organismo, ambos servicios con provisión de insumos y repuestos, excluyendo provisión de papel; ello por el término de doce meses a partir del día 21/09/16, por un valor anual de \$ 88.800 (ochenta y ocho mil ochocientos pesos) y mensual de \$ 7.400 (siete mil cuatrocientos pesos), hasta un máximo de diez mil (10.000) copias e impresiones y de mil (1.000) digitalizaciones mensuales, estipulándose un costo de \$ 0,74 (setenta y cuatro centavos) por cada copia excedente y de \$ 0,30 (treinta centavos) por cada digitalización excedente, delegando en Dirección de Administración los

trámites de contratación, de acuerdo en lo normado en la Ley Provincial N° 1015 y sus Decretos Reglamentarios. Ello, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar proyecto de contrato que se acompaña en Anexo I de la presente, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

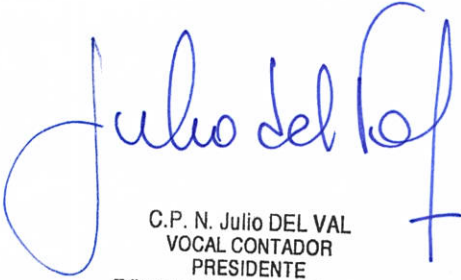
ARTICULO 3°.- Hacer saber a la firma adjudicataria que deberá efectivizar la garantía de ejecución del contrato dentro de los ocho (8) días de notificada la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 34° punto 24 del Decreto Reglamentario N° 674/2011.

ARTÍCULO 4°.- Imputar la presente erogación a la Partida Presupuestaria 3.2.400 del Ejercicio Económico correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

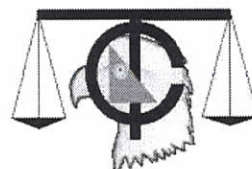
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 403 /2016.

TCP
Confeccionó
Controló
Corrigió


 C.P. N. Julio DEL VAL
 VOCAL CONTADOR
 PRESIDENTE
 Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

ANEXO I - RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 403/2016.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la empresa **NEWXER S.A.**, representada en este acto por Daniel Roberto MAC LEOD D.N.I. N° 18.615.612 en adelante **NEWXER S.A.**, con domicilio legal en Maipú 1155 de la ciudad de Ushuaia, conforme poder suficiente acreditado en las actuaciones y el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, representado en este acto por el Vocal Contador, en ejercicio de la Presidencia C.P.N. Julio DEL VAL, D.N.I N° 13.684.381 con domicilio en la calle 12 de Octubre 131 de la ciudad de Ushuaia, en adelante **EL TRIBUNAL**, acuerdan en celebrar, en el marco del Expediente Letra TCP DA N° 199/2016, el presente contrato de servicio de alquiler de un equipo multifunción XEROX modelo 4260S mfp con software de digitalización de documentos "ScanFlowSore" y el servicio de mantenimiento "full service" de las impresoras XEROX modelos Phaser 3435DN y Phaser 4620DN, propiedad del Tribunal, en ambos casos con provisión de insumos y repuestos, excluyendo la provisión de papel, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: NEWXER S.A. se compromete a prestar al TRIBUNAL el servicio de alquiler de un equipo multifunción XEROX, modelo 4260s mfp con software de digitalización "ScanFlowStore" de documentos, el cuál será instalado en la sede del Tribunal de Cuentas, sito en calle 12 de Octubre N° 131 de la localidad de Ushuaia y el servicio de soporte "full service" para las impresoras Marca XEROX Modelo Phaser 3435DN y Phaser 4620DN, por la suma anual de \$ 88.800 (ochenta y ocho mil ochocientos pesos) y con valores mensuales de \$ 7.400 (siete mil cuatrocientos pesos), por la cantidad de diez mil (10.000) copias e impresiones y mil (1.000) digitalizaciones mensuales (escaneos), y con un adicional de \$ 0,74 (setenta y cuatro centavos) por cada copia e impresión excedente y un adicional de \$ 0,30 (treinta centavos) por cada digitalización excedente. Ambos servicios, se contratan con la prestación de servicio técnico In Situ, repuestos, suministro de todos los insumos, a excepción de la provisión de papel. La firma NEWXER S.A. se compromete a dar servicio en forma continua con mantenimiento preventivo según considere para lograr la finalidad de calidad de prestación.

SEGUNDA: En caso que NEWXER S.A. necesite realizar servicio técnico o de reparación en taller y que los plazos se extendieran más de setenta y dos (72) horas, NEWXER S.A. deberá reemplazar cualquiera de los equipos objeto de la contratación por uno de iguales características al existente con el solo objeto de garantizar el servicio continuo hasta la culminación de los trabajos y puesta en funcionamiento.

El traslado como así también la reinstalación del equipo serán efectuados exclusivamente por NEWXER S.A., quien informará a EL TRIBUNAL sobre su decisión de proceder a efectuar dicho servicio o reacondicionamiento con una previa antelación.

TERCERA: NEWXER S.A. se compromete a:

- Garantizar el servicio continuo y de óptima calidad de copiado a EL TRIBUNAL, como así también el cumplimiento de lo establecido en la cláusula anterior.
- Capacitar para el cuidado y operación del equipo a personas que se designen a cargo de la máquina fotocopidora por EL TRIBUNAL. Dicho entrenamiento se llevará a cabo en el sitio de instalación del equipo.
- NEWXER S.A. emitirá informe mensual de lectura de medidor de copias. Dicho informe llevará el conforme del personal a cargo y será presentado junto a la factura mensual.
- EL TRIBUNAL se compromete a notificar a NEWXER S.A. en el caso de reemplazar a la persona asignada por otra. Por este motivo NEWXER S.A. procederá nuevamente a entrenar al personal de igual forma que la sustituida.

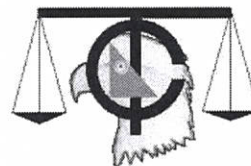
CUARTA: EL TRIBUNAL se compromete a:

- Tener cuidado y uso adecuado de las máquinas objeto de la contratación. Los servicios que fueran requeridos como consecuencia de accidentes, incendio, agua, negligencia o variación de energía eléctrica, o fallas de funcionamiento, resultantes del uso de piezas o accesorios no autorizados por NEWXER S.A. o cualquier otra causa al margen del uso no habitual del equipo, quedarán a cargo del TRIBUNAL.
- Proveer de instalación eléctrica, los requisitos ambientales y de espacio que requiere el debido funcionamiento de los mismos, todo ello de acuerdo con las especificaciones técnicas y de manutención establecidas por NEWXER S.A.
- Permitir el acceso de personal de NEWXER S.A. para la atención de los equipos dentro de las horas normales de trabajo de EL TRIBUNAL.

QUINTA: Por el servicio contratado, EL TRIBUNAL abonará a NEWXER S.A. la suma mensual de \$ 7.400 (siete mil cuatrocientos pesos) hasta once mil (11.000) movimientos mensuales, compuesto por diez mil (10.000) copias/impresiones y mil (1.000) digitalizaciones (escaneos) y por cada copia o impresión excedente la suma de \$ 0,74 (setenta y cuatro centavos) y de \$ 0,30 (treinta centavos) por cada digitalización (escaneo) excedente. El primer y último pago se prorrateará proporcionalmente al período de efectiva prestación del servicio.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

403

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

SEXTA: El pago del servicio se efectuará a mes vencido, dentro de los treinta (30) días de certificado el mismo, y siempre que no haya observaciones, atento lo dispuesto por el artículo 34° - Puntos 86, 87, 96 y ccs. del Decreto Provincial N° 674 - reglamentario de la Ley Provincial N° 1015, debiendo presentar NEWXER S.A., ante la Dirección de Administración del TRIBUNAL, la factura reglamentaria (según AFIP) y el Certificado de Cumplimiento Fiscal - para ser presentado ante Agentes de Retención. A fin de determinar el monto de cada mensualidad NEWXER S.A. constituirá plena prueba del número de copias realizadas por el equipo, cuyo reporte deberá ser firmado de conformidad por un representante autorizado por EL TRIBUNAL.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento de pago por parte del TRIBUNAL, luego del término indicado en el artículo precedente, otorga a la firma "NEWXER S.A." el derecho de rescisión del presente contrato, previa notificación, con una anticipación de quince (15) días.

OCTAVA: La prestación del servicio se contrata por el término de 12 (doce) meses a partir del día 21/09/2016.

NOVENA: La falta de cumplimiento de las obligaciones tomadas por NEWXER S.A. según lo pactado en las cláusulas objeto del presente, podrá dar lugar a una multa diaria consistente en el 3 % (tres por ciento) del monto mensual del servicio, por cada incumplimiento. La aplicación de la multa durante cinco días continuos o diez discontinuos, como asimismo el incumplimiento de las restantes obligaciones asumidas en la presente contratación, podrá dar lugar a la rescisión del contrato.

DÉCIMA: Ambas partes aceptan que en todo lo no previsto rigen las disposiciones pertinentes del Decreto Provincial N° 674/11 o la que la reemplace, en su carácter de norma reglamentaria de la Ley Provincial N° 1015, y además, aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder en razón de persona o materia, constituyendo domicilios especiales en los indicados en el exordio, donde serán válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos.

De conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los días del mes de septiembre de 2016.-

TCP
Confeccionó
Controló
Corrigió

C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

